

EJECUTIVO: 2022-00036

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante allegó diligencias de notificación de los demandados, las cuales resultaron negativas; y solicita que se oficie a la EPS SANITAS.

Tona, 19 de abril de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y una vez efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada - FINANCIERA COMULTRASAN; se observa que, el apoderado de la parte actora, remitió las diligencias de notificación a los demandados a través del correo electrónico lorena18pabon@hotmail.com; informado en el escrito de la demanda, sin embargo, no fue posible surtir la notificación de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213, de 2022, pues la empresa de correo CERTIPOSTAL, certificó que el mensaje rebotó.

De otro lado, previo a oficiar a la EPS SANITAS, para que informe la dirección física y electrónica, que reposa en su base de datos correspondiente a los aquí demandados, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante; para que intente la notificación de los demandados, en la dirección física informada en el escrito de la demanda; esto es, Vereda el Saladito, Finca Porvenir, del Municipio de Tona.

En tal virtud, se hace necesario requerir a la parte demandante y a su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en estados electrónicos de este proveído, proceda a surtir la notificación de los demandados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, y su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de los demandados JOSE ABEL PABON CARRILLO y JESSICA LORENA PABON RIATIGA, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3ceba56a6dd2a17cb7d882798738f7fb48c5c0918d410c01ed616076da0b5f**

Documento generado en 19/04/2023 03:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>